

**EM/56
T.D.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6198

CASTRO, 23 JUN. 2022

VISTOS: Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10, N°7.a; Ley N°21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2022; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución de Subrogancia N° 3862 del 20/04/2022 de la Dirección del Hospital de Castro; Orden de Compra 1514-2285-SE22 por la Mantención Correctiva de Monitores Multiparámetros de las marcas Criticare y Fukuda Denshi.

CONSIDERANDO

La necesidad de realizar mantenciones correctivas de los Equipos Médicos de las marcas Criticare y Fukuda Denshi, asegurando el normal funcionamiento del Hospital de Castro, según Resolución N°1987 del 25/02/2022 y cotizaciones N° AC0611.JP, 1084, 1043, 1071 y MC0071.JP de la empresa SUPPORT MEDICAL SPA.

Que, es necesaria la Mantención Correctiva de los Monitores de baja Complejidad marca Criticare, modelos 8100E y 506DN3, N° de inventario 04710, 04771 y 04716, que permitan el correcto funcionamiento de los servicios de Medicina Progresiva y Maternidad del Hospital de Castro.

Que, es necesaria la reparación de Monitor de Baja Complejidad marca Fukuda Denshi, modelo DSL-8001, N° de inventario 15473, que permita el correcto funcionamiento del Servicio de Cirugía del Hospital de Castro.

Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N°3307 del 31/03/2021, existe un convenio de mantenimiento Preventivo de los monitores multiparámetros marca Criticare, Fukuda Denshi y Axcent-Medical.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de compras, este proceso será informado a través del Mercado Público, como trato Directo "Si se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades".

Que este producto y/o servicio no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra Express.

Que, la Empresa SUPPORT MEDICAL SPA es conveniente a los intereses del servicio cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, las mantenciones correctivas de los monitores multiparámetros de baja complejidad de las marcas Criticare y Fukuda Denshi del Hospital de Castro de acuerdo a los términos y condiciones de la cotización N° AC0611.JP, 1084, 1043, 1071, MC0071.JP y pago a la Empresa:

EMPRESA : **SUPPORT MEDICAL SPA.**
RUT : **76.872.632-9.**
VALOR TOTAL : **\$ 6.817.540.-**

2. **AUTORIZÁSE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.
3. **FORMALÍCESE**, el contrato de la presente adquisición mediante la emisión de la orden de compra y su posterior aceptación por parte del oferente individualizado.
4. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 6.817.540- (Seis Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta Pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 3370
IMPUTACION SUB-TITULO
ITEM 22-06-006-004

VALOR: \$6.817.540.-

FECHA: 22 JUN. 2022

SALDO: e

5. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de: Interesado, Contabilidad, Abastecimiento, Operaciones, Oficina de partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



SRA. ALEJANDRA DENEY PÉREZ
DIRECTORA(S) HOSPITAL DE CASTRO

SRA.ADP / SDA(S).VJJ / CRAL(S).CGM / AJ(S).MVB / JO.CFO / JEEMM.NFO / jlsc.

Distribución:

- La indicada.
- Archivo.
- Partes.
- Abastecimiento.
- Operaciones.